



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0072-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 22 de febrero del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.
VISTO:

El informe N° 011-2023-DCM-AC-MCSCG/OSLI-MDCH, de fecha N° 15 de febrero del 2023; informe N° 0145-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha N° 15 de febrero del 2023; Informe N° 096-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 17 de febrero del 2023; memorándum N° 194-2023-MDCH/OGA, de fecha 17 de febrero del 2023; Informe N° 0177-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 20 de febrero del 2023; Informe N° 023-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 20 de febrero del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente análisis, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" mediante Acto Resolutivo, por el monto de S/ 1, 800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos de la Constatación Física e Inventario de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" – CUI N° 2356030; la misma que fue presentada por el Administrador de Contratos de la MDCH - APU, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; en ese entender a través de **Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023**, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; así mismo, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 34° de la citada ley en el párrafo anterior, establece que: "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

trato justo e igualitario, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)"

Que, el artículo 40, numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la **rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)"

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Gerencia Municipal favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante informe N° 011-2023-DCM-AC-MCSCG/OSLI-MDCH, de fecha N° 15 de febrero del 2023; el Administrador de Contratos de la MDCH - APU, Ing. David Carreón Mendoza, presenta la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" mediante Acto Resolutivo, por el monto de S/ 1, 800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos de la Constatación Física e Inventario de la Obra "para cubrir los gastos de la Constatación Física e Inventario de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" - CUI N° 2356030; el mismo que se encontrara a su



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

nombre; bajo el fundamento siguiente: "mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 188-2022-MDCH/GM del 20 de diciembre del 2022, se Resuelve el contrato N° 1365-2021-MDCH/ del proceso de Adjudicación Simplificada N° 061-2021-CS-MDCH, primera convocatoria; y que conforme lo regula el artículo 207° sobre la Resolución del Contrato de Obras, **la parte que resuelve indica en su carta de Resolución, la fecha y hora para efectuar la Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra, con una anticipación no menor de Tres (03) días hábiles**"; para lo cual será necesario el monto del habilito solicitado.

Que, mediante informe N° 0145-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha N° 15 de febrero del 2023; el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Raúl Soto Jara, remite la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO", por el monto de S/ 1, 800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), a nombre del Administrador de Contratos de la MDCH – APU, Ing. David Carreón Mendoza; monto que será necesario para cubrir los honorarios del notario con quien se efectuara la constatación física e inventario de bienes en el lugar de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" – CUI N° 2356030";

Que, mediante Informe N° 096-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 17 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina Logística y Almacén Central, refiere que de la revisión de la solicitud presentada, se tiene que al no ser posible realizar la contratación mediante la Unidad de Logística, al ser un servicio exclusivo no relacionado a la oferta y demanda sujeta a contratación, **corresponde realizar el Habilito de fondo por Encargo interno**, con la finalidad de llevar a cabo las actividades programadas.

Que, mediante memorándum N° 194-2023-MDCH/OGA, de fecha 17 de febrero del 2023; el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH, la Certificación de Crédito Presupuestario, para viabilizar lo solicitado mediante informe N° 011-2023-DCM-AC-MCSCG/OSLI-MDCH.

Que, mediante Informe N° 0177-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 20 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH, remite el Informe N° 044-2023-OP, de fecha 20 de febrero del año 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, C.C.P. Diana Cardenas Arcos, otorga la disponibilidad presupuestal, con su respectivo Certificación de Crédito Presupuestario N° 299, hasta por el monto de S/ 1, 800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), para cubrir los honorarios del notario, que llevara a cabo la constatación física e inventario de bienes en el lugar de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" – CUI N° 2356030"; afecto a la meta 0052 – "OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES, a nombre de Ing. David Carreón Mendoza, Administrador de Contratos de la MDCH; con el siguiente detalle:

SEC-FUN	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES
FTE FTO	RECURSOS DETERMINADPOS
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
N° CCP	0000000299
IMPORTE TOTAL	S/ 1,800.00

Que, Mediante Informe N° 023-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 20 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 0177-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 20 de febrero del 2023 y demás actuados para su correspondiente tramite; la misma que fue reprogramada para el día 03 de marzo del 2023.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por la Directiva N° 004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho) y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" hasta por el monto de **S/ 1, 800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles)**, para cubrir los gastos de la actividad de la constatación física e inventario de bienes en el lugar de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" - CUI N° 2356030"; afecto a la meta 0052 - "OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES, a nombre del Administrador de Contratos de la MDCH, Ing. David Carreón Mendoza, identificado con DNI N° 40396966, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N° 004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente, previa certificación presupuestal y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Unidad de Contabilidad de 14 folios, para su correspondiente compromiso y devengado.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
CPC. Saul Ordoñez Chipana
GERENTE MUNICIPAL (E)

GM/SQCH.
C.C.
Alcaldía
Responsable
OGA
U. Contabilidad
U. Tesorería